

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 224
viernes, 22 de noviembre de 2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Servicio de Administración de Recursos Humanos
Badajoz
Anuncio 5375/2019

Bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas

La Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 96 y siguientes de la Ley 13/2015 de Función Pública de Extremadura y en el Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 2 de mayo de 2019, y por urgentes necesidades del servicio, procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas para constituir una bolsa de trabajo de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, conforme a las siguientes

BASES:

Primera.- Requisitos. Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Las pruebas se realizarán en español.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado

dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario de Grado en Ingeniería Civil o el de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, o del Grado correspondiente o título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso

f) Haber abonado la tasa en concepto de derechos de examen.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Segunda.- Solicitudes. Las personas aspirantes deberán dirigir instancia al Ilmo. Sr. Presidente y presentarla en el Registro Auxiliar de la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, (c/ Felipe Checa, 23; 06071, Badajoz), junto con el justificante de haber abonado las tasas, formulada en el modelo oficial, que está a disposición de los ciudadanos en la propia Oficina de Información Administrativa o en la página web http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc acompañada de los documentos acreditativos de reunir los requisitos para tomar parte en la convocatoria, (fotocopia del DNI y fotocopia de la titulación requerida), en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar una tasa de 18,00 €, que ingresarán en la cuenta corriente: ES 49 - 2048 - 1299 - 8534 - 0000-0890, de la entidad Liberbank. Estarán exentos del pago de esta tasa:

- Aquellas personas solicitantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante el periodo de presentación de instancias, acreditándolo con un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial".

- Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general".

Estas exenciones y bonificaciones deberán ser rogadas por el aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma fotocopia de la documentación requerida. La presentación y pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, así como en la página Web de la misma. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación.

Tercera.- Admisión. Terminado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la Oficina de Información Administrativa, así como en la página web de la Diputación de Badajoz, concediéndose un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, a efectos de reclamaciones. Estudiadas estas, se hará pública la lista definitiva en la forma indicada anteriormente, así como el nombre de los integrantes que formarán la Comisión de Selección encargada de seleccionar a los aspirantes, determinando lugar y fecha de inicio del procedimiento de selección.

Cuarta.- Comisión de selección: Estará integrada por cinco miembros (una presidencia, tres vocalías y una secretaria), designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. Todos los miembros de la Comisión, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario de carrera y poseer una titulación

igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Diputación de Badajoz. Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá el/la vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, la Comisión, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras Administraciones Públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección de la citada Comisión.

Quinta.- Procedimiento de selección. De acuerdo a lo establecido en el artículo 3.b del Reglamento de Funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz y sus Organismos Autónomos, para formar parte de la bolsa de trabajo hay que superar todas las pruebas que integran la presente convocatoria. La convocatoria se resolverá por el procedimiento de oposición. Las personas que resulten admitidas deberán superar dos pruebas, independientes, específicas y eliminatorias que consistirán en:

a) Primera prueba: Prueba teórica, tipo test, consistente en contestar en noventa minutos, un cuestionario de cien preguntas, más cinco de reserva, con tres respuestas alternativas, basadas en el temario anexo.

b) Segunda prueba: Consistirá en realizar dos ejercicios prácticos, de entre tres propuestos, durante un tiempo máximo de dos horas, referentes al contenido del temario anexo.

El orden de actuación será el alfabético, comenzando por la persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Q" de conformidad con la Resolución de 15.03.2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 18.03.2019).

Determinación de la puntuación: Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por el tribunal otorgando un máximo de diez puntos a cada uno de ellos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio. En la prueba, tipo test, cada respuesta correcta sumará 0,1 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,05 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas. El ejercicio de la segunda prueba se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. La

calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios, hasta un máximo de veinte puntos.

Según lo dispuesto en el artículo 5. Primero, del citado Reglamento de Funcionamiento de las bolsas de trabajo, mientras persistan situaciones de desequilibrio entre sexos en los puestos de trabajo de las áreas de la Diputación y de los organismos autónomos, en caso de empate entre dos personas candidatas en los procesos de selección, se aplicará el criterio de género, es decir, se tendrá en cuenta el género de los/as trabajadores/as que ocupan plazas iguales a la de la bolsa, siempre que haya un porcentaje de desequilibrio superior al 60- 40%, teniendo prioridad el/la aspirante del género perteneciente al colectivo con menor representación y hasta que se llegue al porcentaje indicado. Si aún persistiese el empate, se resolverá atendiendo al orden del sorteo de la Junta de Extremadura y que se publica en el DOE, para su aplicación general a todas las bolsas de trabajo de la Comunidad Autónoma.

Sexta.- Resolución de la convocatoria. Concluida la calificación, la Comisión hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para la constitución de la bolsa.

Séptima.- Incidencias: La Comisión queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referidas a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Octava. Protección de datos.-De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos.

- Responsable.

Diputación Provincial de Badajoz.

Delegado de Protección de Datos.

924 212 237 dpd@dip-badajoz.es

C/ Obispo San Juan de Rivera, 6. 06071 Badajoz.

- Finalidad del tratamiento:
Procedimiento de selección de personal

- Legitimación:
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Destinatarios de cesiones o transferencias:
No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial

b) Derechos de los interesados:
Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

Novena.- Impugnación: Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badajoz, a 11 de noviembre de 2019.- La Vicepresidenta Segunda, Portavoz y Diputada Delegada del Área de RRHH y RI, P.D. 5/7/19 (BOP 8/7/2019), Virginia Borrallo Rubio.

ANEXO.
TEMARIO.

Tema 1. Principios Generales de la Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. El Régimen Local español: entidades que comprende. Elementos del Municipio. Concepto y fines de la provincia.

Tema 3. La organización provincial: Organización y competencias.

Tema 4. Órganos de Gobierno de las Diputaciones Provinciales. El Presidente. La Junta de Gobierno. El Pleno. Competencias de cada uno de ellos.

Tema 5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Órganos de las Administraciones Públicas. Órganos administrativos. Competencia. Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Funcionamiento. El Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Badajoz.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los actos administrativos: requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. Tramitación simplificada. Ejecución. Revisión de los actos administrativos.

Tema 9. Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares. Normativa aplicable a la obra civil.

Tema 10. El Contrato de Obras. La ejecución del Contrato de Obras. La comprobación del replanteo. El Acta de Comprobación de Replanteo: Reglas y Efectos. Ejecución de las Obras y Responsabilidad del Contratista. Fuerza Mayor: Casos y Procedimiento.

Tema 11. El Contrato de Obras. La dirección facultativa: funciones, competencias y responsabilidades. Mediciones en las obras públicas.

Tema 12. El Contrato de Obras. Modificación del contrato de obras. Obligatoriedad, unidades de obra nuevas. Tramitación del expediente de modificación, continuación provisional de las obras. El precio de las unidades de obra no previstas en el contrato. Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas.

Tema 13. El Contrato de Obras. Cumplimiento del Contrato de Obras. Recepción y Plazo de Garantía. Responsabilidad por vicios ocultos. El Acta de Recepción. Obligaciones del contratista durante el plazo de garantía.

Tema 14. Proyectos de Obras. Necesidad de realizar proyectos. Clasificación de las Obras. Contenido de los proyectos y Responsabilidades. Obra Completa. La supervisión de Proyectos.

Tema 15. Ley de Carreteras. Carreteras Provinciales. Régimen jurídico. Explotación, uso y defensa de las carreteras. Accesos. Autorizaciones. Tramitación de expedientes.

Tema 16. Trazado de Carreteras. Planta, Alzado y Sección Transversal. Características geométricas de las carreteras. Recomendaciones de intersecciones. Norma 3.1. I.C. Trazado.

Tema 17. Obras de carreteras. Explanaciones y obras de tierra. Excavaciones. Rellenos. Sostenimiento de taludes.

Tema 18. Obras de carreteras. Firmes. Capas granulares. Materiales estabilizados.

Tema 19. Obras de carreteras. Firmes. Riegos y tratamientos superficiales. Mezclas bituminosas tipo hormigón bituminoso.

Tema 20. Norma 5.2. IC Drenaje Superficial.

Tema 21. Obras de carreteras. Norma 6.3-IC. Rehabilitación de firmes. Dimensionamiento.

Tema 22. Obras de carreteras. Norma 6.1-IC. Dimensionamiento de secciones de firme. Catálogo de secciones. Arcenes.

Tema 23. Norma 8.1-IC. Señalización vertical en carreteras.

Tema 24. Norma 8.2-IC. Marcas viales en carreteras.

Tema 25. Norma 8.3. IC Señalización obra.

Tema 26. Sistemas contención de vehículos O.C.35/2014.

Tema 27. Gestión de Residuos de Construcción y Demolición. Normativa. El Productor de Residuos de Construcción y Demolición: Definición y Obligaciones. El Productor de Residuos en las Obras de las Administraciones Locales.

Tema 28. Conservación de carreteras ordinaria y extraordinaria. Organización y gestión. Proyectos específicos. Vialidad invernal. Reconocimientos e inspecciones. Sistemas de gestión de firmes y otros elementos.

Tema 29. Texto refundido de la Ley de Aguas. Transposición de la Directiva Marco del agua. Dominio Público Hidráulico. Régimen Económico financiero de la Ley de Aguas. Concesiones y Autorizaciones.

Tema 30. Abastecimiento de aguas. Características generales del proyecto de una captación. Pozos verticales: Generalidades. Profundidad. Métodos de perforación.

Tema 31. Abastecimiento de aguas. Cálculos de demanda y dimensionamiento de redes. Depósitos de regulación y distribución. Volúmenes. Diseño y cálculo.

Tema 32. Abastecimiento de aguas. Tuberías. Zanjas para alojamiento de tuberías. Montaje de tubos y relleno de zanjas. Pruebas de la tubería instalada.

Tema 33. Abastecimiento de aguas. Estaciones de bombeo. El golpe de ariete: concepto y dispositivos para reducir sus efectos. Tipos de bombas y características.

Tema 34. Aguas residuales. Depuración de Aguas. Estaciones depuradoras, tipos y explotación. Redes de saneamiento.

Tema 35. Depuración de aguas residuales. Pretratamientos. Tratamientos primarios. Objetivo y tipología. Fosas sépticas.

Tema 36. Saneamiento de poblaciones. Clasificación de las redes. Características exigibles a la red. Colectores. Tipos de tuberías.

Tema 37. Conducciones de carga. Tuberías. Colectores. Redes de Saneamiento y de Abastecimiento. Cálculos de demanda y dimensionamiento. Estaciones de bombeo. Conceptos básicos. El golpe de ariete: concepto y dispositivos para reducir sus efectos. Tipos de bombas empleadas.

Tema 38. La gestión medioambiental. El Impacto Ambiental en las Obras Públicas. Medidas correctoras. Marco competencial y legislación aplicable. El procedimiento de evaluación ambiental de Aragón. Clases y contenidos de los Estudios.

Tema 39. El control de calidad en las obras públicas. Pliegos de condiciones y normas técnicas. Aseguramiento de la calidad.

Tema 40. Seguridad y salud. Disposiciones durante la redacción del proyecto y durante la reacción de las obras. Estudio de seguridad y salud. Planes de seguridad. Competencias y responsabilidades de los coordinadores de seguridad y salud en las obras de construcción.